

| | | |
|---|--|------|
|  UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | REGLAMENTO DE ACCIÓN AFIRMATIVA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | HCU |
| | | 2018 |
| UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | | |

RESOLUCIÓN USGP-H.C.U-No 335-06-2018

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 45 letra e) del Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, el H. Consejo Universitario de esta institución de Educación Superior:

RESUELVE:

PRIMERO: Acoger la solicitud presentada por la Lcda. Laura Alarcón de Mendoza, Jefe del Departamento de Bienestar Universitario.

SEGUNDO: Autorizar la reforma en el Reglamento de Acción Afirmativa de acuerdo a la resolución RPC-SO-20-N°.301-2018, emitida por el Consejo de Educación Superior.

TERCERO: Disponer al Departamento de Bienestar Universitario, realice la reforma pertinente, para que el Reglamento sea puesto a consideración de la Secretaría General, para su publicación en la página web institucional

LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

Que, la Constitución del Ecuador, en el artículo 11 en su parte pertinente señala que: *"nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud portar VIH discapacidad diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o amular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos.*

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad."

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en Su artículo 71 señala que: *"el principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema*



| | | |
|---|--|------|
|  UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | REGLAMENTO DE ACCIÓN AFIRMATIVA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | HCU |
| | | 2018 |
| UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | | |

Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad"

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 74 Señala que: *"las instituciones de educación superior instrumentarán de manera obligatoria políticas de cuotas a favor del ingreso al sistema de educación superior de grupos históricamente excluidos o discriminados"*.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 91 en su parte pertinente señala que: *"para la selección del personal académico, así como para el ejercicio de la docencia y la investigación en las instituciones del Sistema de Educación Superior, no se establecerán limitaciones que impliquen discriminaciones derivadas de su religión, etnia, edad género, posición económica, política, orientación sexual, discapacidad de cualquier otra índole, ni éstas podrán ser causa de remoción"*.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior con relación a la selección de docentes, en el artículo 91 en su parte pertinente Señala que: *"se deben aplicar medidas de acción afirmativa de manera que las mujeres y otros sectores históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades en los concursos de merecimientos y oposición"*.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior con relación a los órganos colegiados, en el artículo 91 en su parte pertinente señala que: *"en la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres"*.

Que, se debe promover dentro de las instituciones del Sistema de Educación Superior el acceso para personas con discapacidad.

Que, es obligatorio para las instituciones de educación superior instrumentar de manera obligatoria políticas de cuotas a favor del ingreso al sistema de educación superior de grupos históricamente excluidos o discriminados;



| | | |
|---|--|-------------|
|  UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | REGLAMENTO DE ACCIÓN AFIRMATIVA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | HCU |
| | | 2018 |
| UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | | |

Que, es derecho de los y las estudiantes, acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos;

Que es derecho de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, acceder a la carrera y a cargos directivos, en circunstancias que garanticen estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo;

Que, la normativa constitucional y legal citada dispone que se deben aplicar medidas de acción afirmativa de manera que las mujeres y otros sectores históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades en los concursos de merecimientos y oposición;

Que, es necesario para la Universidad San Gregorio de Portoviejo adecuar su normativa a las disposiciones constitucionales y legales, que imponen la aplicación de las acciones afirmativas para eliminar la desigualdad en todas sus formas, siendo indispensable garantizar la equidad de los actores del sistema de educación superior;

REGLAMENTO DE ACCIÓN AFIRMATIVA

CAPÍTULO I

ÁMBITO GENERAL

Art. 1.- Antecedentes.- La Universidad San Gregorio de Portoviejo, en observancia de los principios constitucionales y en cumplimiento a la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce las acciones afirmativas, con la finalidad de garantizar a todos los actores del sistema de educación superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad.

Art. 2.- Ámbito de aplicación.- El presente reglamento tiene como objeto establecer las políticas de acción afirmativa, a través de normas y prácticas orientadas a garantizar la



| | | |
|---|--|------|
|  UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | REGLAMENTO DE ACCIÓN AFIRMATIVA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | HCU |
| | | 2018 |
| UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | | |

igualdad de oportunidades a todos los integrantes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

CAPÍTULO II

POLÍTICAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA

Art. 3.- Políticas de acción afirmativa.- La Universidad San Gregorio de Portoviejo reconoce las siguientes políticas de acción afirmativa, que deben ser aplicadas a todos los miembros de la comunidad universitaria para que se posibilite la igualdad y equidad en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema:

Desarrollo de valores: Garantizar y promover la práctica de los valores institucionales en todos los estamentos de la comunidad universitaria, sustentados en la misión y visión establecidos.

Trato igualitario: Promover un ambiente sin discriminación y en condiciones de igualdad en ejercicios de los derechos humanos, proporcionando un trato igualitario y equitativo a los grupos vulnerables y de atención prioritaria como las personas adultas mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad o enfermedades catastróficas y de alta complejidad, personas privadas de libertad; y de comunidades, pueblos y nacionalidades (indígenas, afroecuatoriana, y montubia), casos de acoso, violencia basada en género y orientación sexual, sin que por su condición sean excluidos o discriminados.

Adecuaciones físicas: Planificar y ejecutar proyectos que eliminen barreras arquitectónicas con la finalidad de facilitar la accesibilidad de los miembros de la comunidad universitaria a los espacios y servicios que presta la institución.

Adecuaciones académicas: Implementar y ejecutar estrategias que faciliten el aprendizaje para estudiantes con enfermedades catastróficas y de alta complejidad, o que se encuentren en situación de discapacidad, debidamente certificados por Dirección Nacional de Discapacidades del MSP y /o CONADIS.



| | | |
|---|--|------|
|  UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | REGLAMENTO DE ACCIÓN AFIRMATIVA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | HCU |
| | | 2018 |
| UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | | |

Igualdad y equidad de género: Garantizar las mismas oportunidades para todos, sin distinción de género de la persona o cualquier otra circunstancia, estableciendo condiciones necesarias para el cumplimiento de los Derechos Humanos.

Acceso a servicios: Garantizar las mismas oportunidades para todas las personas en el acceso a las instalaciones o servicios prestados por la Universidad San Gregorio de Portoviejo, mediante cualquier tipo de asistencia o espacios de bienestar, con la finalidad de lograr el desarrollo humano de todos los miembros de la comunidad universitaria.

Ingreso y permanencia: Garantizar que en los procesos de ingreso a la Universidad San Gregorio de Portoviejo, de estudiantes, docentes, empleados y trabajadores, no se dispongan condiciones que limiten o discriminen a las personas en razón de su género, etnia, condición o posición social, orientación sexual, ni otras que impliquen violación a los derechos humanos.

Se garantizará la permanencia de los estudiantes desde el inicio de sus actividades académicas hasta su graduación, bajo el principio de igualdad, trato justo y sin que sufran discriminación alguna, a través de los servicios que promueve el Departamento de Bienestar Universitario, gestiones de Coordinadores de Carreras, Docentes Tutores.

Además se promueve la inclusión del personal docente, empleados y trabajadores en los procesos de formación y capacitación en igualdad de oportunidades.

Movilidad: Es el reconocimiento jurídico del ejercicio del derecho de los estudiantes o profesores que implica que cualquiera de ellos puede movilizarse o permanecer en una Institución de Educación Superior, según sus intereses y motivaciones personales.

La Universidad garantizará la movilidad de los estudiantes y profesores con fines académicos y de investigación en todas sus formas, sin discriminación alguna por su condición socioeconómica, de género, orientación social, étnica, preferencia política o discapacidad, nacionalidad o de su pertenencia a la universidad o a otra institución.



| | | |
|---|--|------|
|  UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | REGLAMENTO DE ACCIÓN AFIRMATIVA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | HCU |
| | | 2018 |
| UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | | |

Para su aplicación de esta política, la Universidad regulará los procedimientos respectivos a través de reglamentos que incluyan todos los mecanismos necesarios para la eficacia de la movilidad.

Art. 4.- Cumplimiento de las políticas de acción afirmativa.- El (1a) Rector (a), Vicerrector (a) académico, los Directores de áreas académicas, los Coordinadores de Carrera y los Jefes Departamentales, son responsables de la aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

La aplicación de las políticas de acción afirmativa, solo se limita cuando se pueda determinar un peligro inminente, para la seguridad de algún miembro de la comunidad universitaria.

Art. 5.- Informe sobre la aplicación de las políticas de acción afirmativa.- Los Coordinadores de cada una de las Carreras de la Universidad San Gregorio de Portoviejo deberán informar de manera semestral al Vicerrector (a) Académico, al finalizar el período académico, sobre la aplicación de las políticas de acción afirmativa en el ámbito de sus funciones y competencias.

Los informes deberán contener lo siguiente:

- a) Número de acciones afirmativas implementadas en el período correspondiente
- b) Descripción de las acciones afirmativas
- c) Efectos de la ejecución de las acciones afirmativas
- d) Sugerencias para el mejoramiento en la aplicación de acciones afirmativas

Art. 6.- Promoción.- Se garantiza la selección, designación y promoción como reconocimiento a las habilidades y competencias de estudiantes, docentes empleados y trabajadores.

Art. 7.- Convenios.- La Universidad San Gregorio de Portoviejo, suscribirá alianzas estratégicas o convenios de cooperación interinstitucional con diferentes organizaciones nacionales e internacionales, a fin de potenciar, promover y favorecer las capacidades de Docentes, Estudiantes, Empleados y Trabajadores.



| | | |
|---|--|------|
|  UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | REGLAMENTO DE ACCIÓN AFIRMATIVA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | HCU |
| | | 2018 |
| UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | | |

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO

Art. 8.- De los reclamos y denuncias.- Todas las personas que se sientan afectadas en sus derechos, podrán presentar reclamo formal por escrito ante el (la) Rector (a) a fin de hacer prevalecer los derechos humanos en caso de que estos sean vulnerados.

Art.- 9.- Informe y resolución del reclamo.- El (la) Rector (a) dispondrá al Jefe del Departamento de Bienestar Universitario que realice un informe sobre los hechos por los cuales se interpone el reclamo formal, a fin de poner en conocimiento y resolución del H. Consejo Universitario, quien a través de sus miembros formará una decisión motivada y en caso de existir una violación a los derechos fundamentales de algún miembro de la comunidad universitaria, por el incumplimiento de las políticas de acción afirmativa, dispondrá lo que en derecho corresponda y de ser necesario sancionará a quienes lo hayan ocasionado .

CAPÍTULO III

DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS

Art. 10.- Publicidad e Información.- A fin de precautelar sus derechos y crear un ambiente de justicia y equidad en el trato de las personas, docentes, trabajadores y estudiantes, la Universidad San Gregorio de Portoviejo debe hacer públicas por todos los medios posibles las políticas de acción afirmativa contenidas en el presente Reglamento o las que se aprueben por el H. Consejo Universitario y/o reglamenten a futuro, para procurar la eficacia de la igualdad de oportunidades para todos los miembros de grupos históricamente discriminados en diversos sectores sociales.

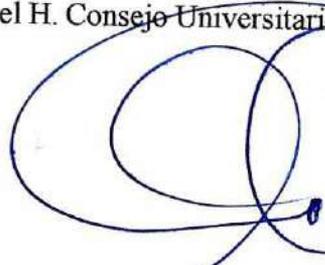
DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento de Acción Afirmativa entrará en vigencia desde su aprobación por parte del H. Consejo Universitario.



| | | |
|---|--|------|
|  UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | REGLAMENTO DE ACCIÓN AFIRMATIVA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | HCU |
| | | 2018 |
| UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | | |

CERTIFICACIÓN: El suscrito Secretario General de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, Certifica que la reforma al Reglamento de Acción Afirmativa de la USGP fue analizado y aprobado por el H. Consejo Universitario en la sesión realizada día martes 19 de junio de 2018.




Abg. Jorge Cantos Pico
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

Protocolo para actuación en casos de acoso, discriminación y violencia basada en género y orientación sexual

